

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.358 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02954/2024**

VISTO: Lo solicitado por LOTA PROTEINS.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante expediente C.P. N° 15.602-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 226/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.701 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1.358, de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.358 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial LOTA PROTEIN S.A., de **520 toneladas de Anchoveta y 1.220 toneladas de Sardina común.**

Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que, mediante expediente C.P. N° 15.602-2024, LOTA PROTEIN S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir la cuota cedida a tres de las embarcaciones artesanales, quedando finalmente en **440 toneladas de Anchoveta y 860 toneladas de Sardina común.**

Que, los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1.358, de 2024, citada en Visto, que autorizó la cesión por parte de LOTA PROTEIN, R.U.T. Nº 96.766.590-8, con domicilio en Avenida Matta, esquina Villagrán, sin número, Lota, Región del Biobío, de **520 toneladas de Anchoveta y 1.220 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1º y 6º, las toneladas ahí indicadas por **"440 toneladas de Anchoveta y 860 toneladas de Sardina común"**.
- b) Reemplazar en su resuelvo 1º la tabla ahí indicada por la siguiente:

Nº	ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	JUAN VEGA MIRANDA	RIO JORDAN IV	700814	280,000	470,000
2	ELIZARDO VEGA MATUS	RIO JORDAN X	701731		
3	MARILYN VEGA MATUS	RIO JORDAN XI	969257		
4	STEPHANIE VEGA MATUS	RIO JORDAN XII	701978		
5	RODRIGO ARRIAGADA HERMOSILLA	SEÑORA NANCY	700014	70,000	50,000
6	MAURICIO MARTINEZ FIERRO	JUAN ANTONIO M	697635		
7	SEGUNDO BURGOS GONZALEZ	DON AGUSTIN	701495		
8	JULIO QUINTANA CARRILLO	AGUSTIN I	699707	50,000	200,000
9	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	CONSTANZA M I	968833	40,000	140,000
			TOTAL	440,000	860,000

- c) Reemplazar en su resuelvo 6º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 813 de Anchoveta y 1.595 de Sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	693,062	1.281	65.258 - 66.538
Traspaso	440,000	813	65.258 - 66.070
Final 2024	253,062		
Coef. traspasado	0,0081337		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.850,705	3.432	64.977 – 66.929
Traspaso	860,000	1.595	64.977 – 66.571
Final 2024	990,705		
Coef. traspasado	0,0159433		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

